



Juzgado Noveno de Familia de Barranquilla

Nueve (09) de marzo de dos mil veintidós (2022)

ACTA DE AUDIENCIA

HORA INICIO	08:30 DE LA MAÑANA
HORA FINAL	03:30 DE LA TARDE
RADICADO	08001311000920190002900
PROCESO	UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE	ARIET ENEIDA PEREZ CABARCAS
DEMANDADA	HUGO ALFREDO MEZA SARMIENTO, ERIKA JOHANNA MEZA SARMIENTO, TANIA MEZA SARMIENTO, HUGO ALFONSO MEZA PEREZ, ALBERTO MARIO MEZA PEREZ, Y HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR HUGO ALFONSO MEZA MANOTAS

INTERVINIENTES: En esta Audiencia se cuenta con la intervención de manera virtual de las siguientes personas:

PARTE DEMANDANTE:

ARIET ENEIDA PEREZ CABARCAS, identificada con cédula de ciudadanía N°. 32.645.873.

APODERADO DEMANDANTE: VICTOR RICARDO MARTINEZ GONZALEZ, identificado con cédula de ciudadanía N°. 7.439.965 y Tarjeta Profesional N°. 10.417 del C.S.J.

PARTE DEMANDADA:

APODERADA JUDICIAL: CLAUDIA MARCELA CAHUANA LORA, identificada con cédula de ciudadanía N°. 57.432.885 y Tarjeta Profesional N°. 98.718 del C.S.J., quien representa al señor HUGO ALFREDO MEZA SARMIENTO.

APODERADO JUDICIAL: ALEXANDER ENRIQUE LLANOS BUENDIA, identificado con cédula de ciudadanía N°. 78.697.274 y Tarjeta Profesional N°. 198.807 del C.S.J., quien representa a las señoras ERIKA JOHANNA MEZA SARMIENTO y TANIA PATRICIA MEZA SARMIENTO.

HUGO ALFONSO MEZA PEREZ, identificado con cédula de ciudadanía N°. 1.044.421.051.

ALBERTO MARIO MEZA PEREZ, identificado con cédula de ciudadanía N°. 1.140.830.736.

APODERADO JUDICIAL: ALVARO MANUEL PÉREZ PACHECO identificado con cédula de ciudadanía N° 72.343.440 y Tarjeta Profesional N° 316.321.

JOSE MANUEL MELENDEZ MANJARRES, identificado con cédula de ciudadanía N°. 12.555.475 y TP N° 63.425 del CSJ, en su calidad de Curador Ad Litem de los Herederos Indeterminados del causante señor HUGO ALFONSO MEZA MANOTAS.

TESTIGOS:

DE OFICIO: IVAN ALFONSO MEZA GUTIERREZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 8.679.549.

PARTE DEMANDADA:

DAGOBERTO JULIO LAMADRID, identificado con cédula de ciudadanía N° 8.681.264.

EDWIN ANIBAL YUNIS LASCANO, identificado con cédula de ciudadanía N° 8.794.640.

DAMARIS ESTHER GERALDINO HERRERA, identificada con cédula de ciudadanía N° 22.645.855

AMIRA LUCILA MEZA GOMEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 32.771.653

ETAPA PROBATORIA

En este estado de la diligencia se recepciona los testimonios de los señores:

- IVAN ALFONSO MEZA GUTIERREZ
- DAGOBERTO JULIO LAMADRID
- EDWIN ANIBAL YUNIS LASCANO
- DAMARIS ESTHER GERALDINO HERRERA

Por cuanto el Despacho ya tiene los hechos relevantes esclarecidos, prescinde de cualquiera otra prueba y declara precluida la etapa probatoria.

CONTROL DE LEGALIDAD:

El Despacho luego de revisar el proceso de la referencia, no vislumbra causal de nulidad o irregularidad que invalide lo actuado, por lo que no se hace necesario la adopción de medidas de saneamiento.

ALEGATOS DE CONCLUSIÓN:

Seguidamente, se le concedió el uso de la palabra a los apoderados judiciales de la parte demandante y demandada, a fin de que expusieran sus alegaciones finales, oportunidad de la que hicieron uso.

Surtidas como se encuentran todas las etapas procesales, el Despacho procede a dictar **sentencia**.

En consecuencia, el JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

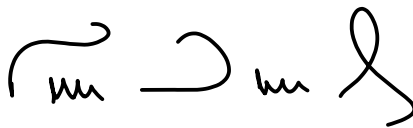
RESUELVE:

1. Declarar **NO probadas** las **excepciones de mérito** de “inexistencia de la unión marital de hecho” y “prescripción de la acción”, formulada por la parte demandada al interior del presente proceso.
2. Declarar la **existencia** de la **Unión Marital de Hecho** entre los señores ARIET ENEIDA PEREZ CABARCAS y quien en vida respondía al nombre de HUGO ALFONSO MEZA MANOTAS, por el lapso comprendido entre el **veintitrés (23) de julio del 2014 y el nueve (9) de julio del 2018**.
3. Declarar la **existencia** de **Sociedad Patrimonial de Hecho** al interior de la relación marital de la referencia por el término de la convivencia antes declarada.
4. Declarar la **Disolución** tanto de la **Unión Marital de Hecho** como de la **Sociedad Patrimonial de Hecho** referidas. Queda a instancia de las partes promover la liquidación de esta última.
5. **Costas** a cargo de la **parte demandada**. Como agencias en derecho se señala un salario mínimo legal mensual vigente.
6. Ordenar la inscripción de la presente **sentencia** en el libro varios de la oficina del estado civil donde se encuentre inscrito los nacimientos de los ex compañeros permanentes.
7. Decretar la **terminación** del presente proceso. Por secretaría, una vez ejecutoriada esta decisión, archívese el expediente.

RECURSO DE APELACIÓN

En este estado de la diligencia, los apoderados judiciales de la parte demandada, Doctora CLAUDIA MARCELA CAHUANA LORA y el Doctor ALEXANDER ENRIQUE LLANOS BUENDIA, presentan recurso de **apelación** contra la sentencia; procediendo cada uno a exponer los respectivos **reparos en concretos**.

En consecuencia, el Despacho **concede** el **recurso de apelación** en el **efecto suspensivo**. Por Secretaría, efectúese el reparto de tal impugnación a través de la plataforma Tyba y remítase el expediente al Superior.



NESTOR JAVIER OCHOA ANDRADE

JUEZ